

# ANEXO SERVICIOS EDUCACIONALES 2025- 3° Hno. 25% Descto.

En Santiago, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ entre SOCIEDAD EDUCACIONAL EPULLAY S.A. y \_\_\_\_\_, Rut \_\_\_\_\_ sostenedor económico del alumno \_\_\_\_\_, se suscribe el presente anexo al Contrato de Prestación de Servicios Educativos del Colegio Epullay. Se firma un anexo por cada uno de los hijos que tenga matriculados en el Colegio.

<b><u>VALORES MENSUALIDAD 2025</u></b>	<b><u>11 CUOTAS</u></b>	<b><u>10 CUOTAS</u></b>
<b>Salón, Aldea y Comunidad</b>	<b>UF 10,884</b>	<b>UF 11,972</b>

El monto total a pagar asciende a la suma de **119,724 UF** por concepto de colegiatura anual, la que el sostenedor se obliga a pagar de la siguiente forma:

Marcar una opción.

- Pago contado Cheque al día por **117.451 UF** desde el **15/12/24 al 31/01/25** (incluye 2% Descto en colegiatura)
- Pago contado Tarjeta de Crédito por **119,724 UF** (cuotas según promoción bancaria existente)
- PAT 10 cuotas iguales y sucesivas de **11,972 UF** desde Marzo a Diciembre
- PAT 11 cuotas iguales y sucesivas de **10,884 UF** desde Febrero a Diciembre

VENCIMIENTO: Si usted eligió el PAT en 11 o 10 cuotas a continuación encontrará las respectivas fechas de cargo:

**PAT 10 cuotas (Mar a Dic):**

**PAT 11 cuotas (Feb a Dic):**

Día 5 de cada mes

Día 30 de cada mes

Día 30 de cada mes

El no pago de una o más cuotas en tiempo y forma debida, hará exigible el total de la deuda como si ésta fuera de plazo vencido. En este caso, la Sociedad Educativa podrá exigir el pago total de la deuda y ejercer los demás derechos que la ley y el contrato de prestación de servicios educativos le permite. Los valores de la colegiatura son totales e indivisibles en relación al respectivo año escolar 2025, de manera tal que, por este sólo hecho el sostenedor económico se obliga a su pago íntegro, sea que el o los alumnos mantengan o no la calidad como tal en el Colegio durante el año lectivo, sea que se retire del Colegio voluntariamente o sea excluido por razones académicas o de otra índole.

En caso de pago contado no aplica el artículo DÉCIMO: MANDATO del contrato de prestación de servicios educativos

\_\_\_\_\_  
Firma Sostenedor Económico

Rut: \_\_\_\_\_